

El C. Presidente Municipal: el Punto VII del Orden del Día es, la Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Doctor José Antonio Gali Fayad, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Administrativa del Honorable Ayuntamiento 2014-2018.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos de la Propuesta.

El C. Secretario del Ayuntamiento: procede a dar lectura de la propuesta:

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN LVI, 94, 100 FRACCIÓN XV, 118, 119, 120, 122, 169 FRACCIONES IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA PROPUESTA POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2014-2018, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio con forma a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de las respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio.

VIII. Que, el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.

IX. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento.

X. Que el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias, y entidades que le este subrogadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera.

XI. Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece los deberes y atribuciones del Síndico, dentro de las cuales se menciona vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes.

XII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la

Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del Ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la propia Ley Orgánica Municipal.

XIV. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del Contralor Municipal, dentro de las que se encuentran formular al Ayuntamiento propuestas para que en el Estatuto o Reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

XV. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.

XVI. Que el desarrollo organizacional reconoce que si bien, las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una organización, se requieren acciones que impacten positivamente a las estructuras y en consecuencia a quienes integran la organización.

XVII. Que el desarrollo organizacional reconoce que si bien, las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una

organización, se requieren acciones que impacten positivamente a las estructuras y en consecuencia a quienes integran la organización.

XVIII. Que la nueva administración municipal demanda una estructura orgánica funcional, que sea capaz de hacer frente a los compromisos que de forma específica se adquirieron de cara a la ciudadanía y a las líneas de acción de lo que será el Plan Municipal de Desarrollo.

XIX. Que derivado del análisis de la estructura orgánica de la Administración Municipal vigente y con estricto apego a la Ley a los lineamientos de Programas Federales y Estatales bajo el principio de racionalidad y disciplina presupuestal, lógica funcional e innovación administrativa, se hace necesaria una reingeniería a la estructura orgánica, lo que da lugar a optimización de áreas.

XX. Que la estructura propuesta tiene como objetivo lograr una administración más ágil, moderna, eficiente, menos costosa, con calidad en el servicio, transparente y que rinda cuentas con base a resultados.

XXI. Que la creación de las nuevas áreas permitirá cumplir con programas de alto impacto a favor de la ciudadanía y legitimen el actuar gubernamental, además de crear estructuras horizontales que trabajen a nivel transversal.

XXII. Que siendo tan dinámicas las múltiples tareas del Municipio y siendo congruente con las necesidades de estructuración que se requieren en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, resulta preponderante una reingeniería organizacional con el propósito de mejorar la calidad en los servicios que se ofrecen a los habitantes del Municipio.

XXIII. Que, un proceso de estructura organizacional permite a los gobiernos municipales mejorar su desempeño para el cumplimiento de sus objetivos: “Un proceso, para mejorar los procesos”.

XXIV. Que, se proponen nuevos retos para esta Administración Municipal, 2014-2018, que demandan una estructura orgánica funcional, que sea capaz de ser frente a las tareas que de forma específica han sido encomendadas a cada una de las dependencias que

integran el Ayuntamiento, evitando así una posible duplicidad de actividades tendientes a su cumplimiento que generen costos innecesarios.

De lo anterior, las modificaciones puestas a consideración son las siguientes:

Presidencia

Como característica primordial se destaca que la oficina de Presidencia cambia su denominación a Coordinación Ejecutiva de Presidencia; contará con un Staff y la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, así como la Dirección de Atención Ciudadana con el Departamento de Asistencia Ciudadana que cambia su denominación a Departamento de Atención Ciudadana y el Departamento de Seguimiento de Peticiones, anteriormente adscritos a la Secretaría Particular de la Presidencia.

Asimismo, se crea una Unidad Consultiva.

La Secretaría Particular contará con un Staff. Las Coordinaciones de Agenda y Seguimiento así como de Giras y Logísticas, pasan de Coordinación a Dirección. Se mantiene la Dirección de Relaciones Públicas y se crea la Dirección de Relaciones Internacionales.

Secretaría de Gobernación

Como característica primordial se destaca que de la Dirección de Desarrollo Político desaparecen el Departamento de Análisis Político y Social, así como el Departamento de Seguimiento Político; y se crea el Departamento de Análisis y Seguimiento Político y Social; y se crea el Departamento de Análisis y Seguimiento Político; asimismo se crea el Departamento de Vía Pública.

De la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, se elimina el nombre de 6 delegaciones y se convierte en Coordinación de Delegaciones.

Secretaría del Ayuntamiento

En la Secretaría del Ayuntamiento, el Departamento de Bienes Muebles de la Dirección de Bienes Patrimonial cambia su denominación a Departamento Consultivo de

Análisis Jurídico Administrativo, de Mercados de Apoyo y Bienes Muebles.

El Departamento de Archivo Histórico de la Dirección de Archivo General Municipal cambia su denominación a Departamento del Archivo Histórico.

El Departamento de Supervisión de Concentración cambia de denominación a Departamento de Archivo de Concentración.

Sindicatura

De la Dirección Consultiva de la Sindicatura, se extingue el Departamento de Vinculación Jurídica y se crea la Subdirección de Vinculación Jurídica y el Departamento de Atención y Acceso a la Información. De la Dirección de Juzgados Calificadores, se extingue el Departamento de Juzgados Calificadores Itinerantes.

Contraloría Municipal

Se crea a nivel Dirección la Unidad de Mejora Regulatoria que será responsable de instrumentar a nivel transversal las mejores prácticas para la simplificación y homologación de trámites que incidan principalmente en la transparencia y la competitividad.

La Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control, cambia de denominación para llamarse Subcontraloría de Evaluación y Control.

En dicha Subcontraloría, se extingue el Departamento de Desarrollo Administrativo y se crea el Departamento de Contraloría Social con la finalidad de fomentar la participación ciudadana en la evaluación de la gestión pública.

El Departamento de Evaluación y Verificación de Servicios Públicos cambia su denominación a Departamento de Evaluación.

Tesorería

Se transfiere la Dirección de Planeación de la Inversión al Órgano Desconcentrado de nueva creación denominado

Gerencia de Inversión Pública y Gestión de Fondos, con la finalidad de coordinar de forma transversal las acciones relativas a la procuración de fondos y las relativas a la planeación de la inversión, así como el seguimiento de la ejecución y avance financiero de los programas de inversión.

La Gerencia de Procuración de Fondos e Inversión, contará con una Dirección de Planeación de la Inversión, una Dirección de Procuración y Vinculación de Fondos y Dirección Consultiva de Seguimiento a la Inversión.

Por otra parte, se crea la Dirección de Fiscalización.

El Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes cambia su denominación a Departamento de Padrón de Contribuyes.

Secretaría de Administración

La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información cambia de denominación a Secretaría de Administración.

Se crea la Coordinación de Enlaces Administrativos.

La Dirección de Tecnologías de la Información se transfiere a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones de nueva creación.

Se crea la Dirección de Apoyo a la Operación con los Departamentos de Apoyo Técnico y el Departamento de Apoyo Logístico.

Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Se extingue la Unidad de Asesores.

Se crea la Coordinación General de Seguridad Pública así como el Estado Mayor Policial.

Se crea la Subdirección de Centros Estratégicos de Seguridad que se adscribe a la Dirección de Seguridad Pública.

Las áreas de resguardo de vehículos de la Dirección de Tránsito Municipal cambian de denominación a Departamento de Resguardo de Vehículos.

La Dirección del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata cambia su denominación a Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata y se crea la Subdirección de Emergencias.

Secretaría de Desarrollo Social

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana cambia su denominación a Secretaría de Desarrollo Social.

Se extingue la Dirección Jurídica y la Unidad de Informática.

De la Dirección de Desarrollo Humano y Educativo, el Departamento de Fomento a la Calidad Educativa y el Departamento de Equipamiento Escolar se fusionan para dar lugar al Departamento de Equipamiento y Fomento a la Calidad Educativa.

De la Dirección de Participación Ciudadana Organización Social cambia de denominación a Dirección de Promoción y Participación Social; se extingue el Departamento de Iniciativas Ciudadanas y el Departamento de Enlace y Seguimiento.

De la Dirección de Programas Sociales, se extingue el Departamento de Proyectos y Seguimiento Técnico.

El Departamento de Atención a Comunidades Indígenas y el Departamento de Capacitación a Comunidades se fusionan para dar lugar al Departamento de Atención y Capacitación de Comunidades Indígenas.

La Dirección de Política Social y Economía Social cambia su denominación a Dirección de Política y Economía Social y el Departamento de Registro de Programas Sociales y el Departamento de Desarrollo de Programas se fusionan para dar lugar al Departamento de Registro y Desarrollo de Programas Sociales.

Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico

La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo cambia su denominación a Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

La Dirección de Desarrollo por una Ciudad Competitiva cambia su denominación a Dirección de Competitividad; el Departamento de Trámites para Obligaciones y Normatividad y el Departamento de Atención a las Necesidades del Empresario se fusionan y su denominación cambia a Departamento de Gestión de Trámites Empresariales.

El Departamento de Cultura Empresarial, cambia su denominación a Departamento de Innovación Empresarial. El Departamento de Desarrollo de Capacidades Humanas se traslada a la nueva Dirección de Desarrollo Empresarial con la denominación de Departamento de Desarrollo Emprendedor.

Se extingue la Dirección de Promoción de Industrias Precursoras y se crea la Dirección de Desarrollo Empresarial. El Departamento de Plataformas para Industrias Precursoras se transfiere a esta nueva Dirección como Departamento de Industrias Tractoras y el Departamento de Estrategias de Globalización cambia su denominación al Departamento de Fomento a la Inversión.

La Dirección de Fondos, Inteligencia de Negocios e Innovación cambia su denominación a Dirección de Inteligencia de Mercados y el Departamento de Innovación se extingue y se crea el Departamento de Información de Mercados y el Departamento de Fondos e Inteligencia de Negocios, se extingue y se crea el Departamento de Información Económica.

Se crea la Dirección de Vinculación con tres departamentos: El Departamento de Vinculación Empresarial, el Departamento de Vinculación Interinstitucional y el Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil.

Se propone que la Oficina de Turismo con sus tres Departamentos se traslade al Instituto Municipal de Arte y

Cultura, propuesta que deberá tramitarse conforme a la normatividad correspondiente.

Se mantiene la Dirección de Abasto y Comercio Interior con el Departamento de Mercados y Central de Abasto y se adscribe a la misma a nivel Departamento el Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica.

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas cambia su denominación a Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Mantiene la Dirección de Obras Públicas, cuyo staff se elimina; la Subdirección Técnica cambia su denominación a Subdirección de construcción; la Jefatura de Pavimentación y la Jefatura Vial y de Bacheo se fusionan para formar el Departamento de Pavimentos y Bacheo.

La Jefatura de Espacios Públicos en Unidades Habitacionales e Instituciones Deportivas cambia su denominación a Departamento de Espacios Públicos.

La Jefatura de Obras Emergentes cambia su denominación a Departamento de Infraestructura Urbana.

La Jefatura de Costos y Licitaciones se transfiere a la Subdirección de Proyectos como Departamento de Costos.

La Jefatura de Obras en Zona de Monumentos pasa como Departamento de Ejecución de Proyectos a la Dirección de Imagen Urbana y Ejecución de Proyectos de la Gerencia Municipal del Centro Histórico, que se crea como órgano desconcentrado de la Secretaria de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

La Jefatura de Maquinaria se extingue y sus funciones las absorbe el Departamento de Infraestructura Urbana.

La Subdirección Administrativa cambia su denominación a Subdirección de Control e Inversión.

La Jefatura de Control Presupuestal y Recursos de Origen Federal y la Jefatura de Control Presupuestal de Recursos Estatales y Municipales se fusionan para crear el Departamento de Gestión y Control Presupuestal y se crea el Departamento de Normatividad

Se crea la Subdirección de Proyectos con el Departamento de Planeación Estratégica, el Departamento de Gestión Administrativa, y el Departamento de Estudios y Proyectos.

La Dirección de Asuntos Jurídicos cambia su denominación a dirección jurídica y se elimina el staff.

La Subdirección Jurídica de Desarrollo Urbano cambia su denominación a Subdirección Jurídica.

La Jefatura Contenciosa cambia su denominación a Departamento de lo Contencioso.

Se extingue la Jefatura de Derecho Urbanístico y la Jefatura Jurídica Consultiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos se transfiere como Jefatura de lo Consultivo

La Subdirección Jurídica de Obras Públicas cambia su denominación a Subdirección de Licitaciones y Contratos.

La Jefatura de Licitaciones y Contratos queda con la denominación de Contratos y Convenios y transfiere las funciones de licitaciones al Departamento de Concursos y Licitaciones.

Se crea una Dirección Administrativa con el Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Recursos y Materiales. Se crea la Subdirección Administrativa con los Departamento de Atención Ciudadana, Soporte Técnico, y Vinculación Administrativa.

Secretaría de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

La Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos cambia su denominación a Secretaría de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

La Dirección de Desarrollo Urbano se transfiere de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y se adiciona a la Subdirección de Planeación el Departamento de Gestión de Vivienda.

La Dirección Jurídica cambia su denominación a Dirección de Asuntos Jurídicos y se crea una subdirección Jurídica de Desarrollo Urbano.

En la Dirección Ejecutiva para el medio ambiente se crea la subdirección de Gestión Ambiental y se extingue la Coordinación de Vinculación y Participación Ciudadana, así como el Departamento de Educación.

Se crea la Dirección de Desarrollo Rural, con una Secretaría Técnica, con la Subdirección de Desarrollo Rural y Agrario, que se integra por el Departamento de Desarrollo Rural y el Departamento de Apoyo Técnico y Desarrollo; así como la Subdirección de Fomento Agrícola y Agro Negocios, compuesta por el Departamento de Fomento Agrícola y el Departamento de Agronegocios.

El Departamento de Protección y Control Animal cambia su denominación a Departamento de Protección Animal.

Se crea el Departamento de Panteones en Juntas Auxiliares y Particulares.

Organismo Operador del Servicio de Limpia

Del Organismo Operador del Servicio de Limpia la jefatura de recursos humanos de la subdirección de recursos humanos cambia su denominación a jefatura de personal.

Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones.

Se crea la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones.

Se transfiere la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones y cambia su denominación a Dirección de Sistemas.

Se crea el Departamento Normatividad Informática.

Se transfiere el Departamento de Enlace Tecnológico a la Dirección de Sistemas como Departamento de Servicios web.

Se crea la Dirección de Innovación y Capacitación con el Departamento de Análisis de Procesos, el Departamento de Programas de Innovación y el Departamento de Capacitación.

Se crea la Dirección de Infraestructura Tecnológica con el Departamento de Soporte Técnico el Departamento de Cultura Digital y el Departamento de Administración de Infraestructura.

La Coordinación de Comunicación Social se transfiere como Dirección de Comunicación Social a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones.

La Dirección de Prensa e información cambia su denominación a Subdirección de innovación y se crea el Departamento de Comunicación Interna.

La Dirección de Análisis Estratégico de Información cambia su denominación a Subdirección de Análisis Estratégico de Información.

El Departamento de Monitoreo y Análisis cambia su denominación a Departamento de Monitoreo y se crea el Departamento de Seguimiento a Medios.

La Dirección de Comunicación Interna Contenidos Digitales y Difusión cambia su denominación a Subdirección de Imagen.

El Departamento de Contenidos Digitales y Redes cambia su denominación de Departamento de Imagen.

El Departamento de Comunicación Interna y Alternativa cambia su Denominación al Departamento de Normatividad y Seguimiento a Imagen.

Transparencia

Se extingue la Unidad Técnica de Planeación Técnica y de Administración.

La unidad técnica de planeación y administración se extingue y se crea la Dirección Ejecutiva de la Coordinación General de Transparencia.

XXV. Que con esta fecha se somete a la consideración de este Cuerpo Edilicio la propuesta por la cual se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la presente Administración 2014-2018, con el objeto de que se estudie respecto a la conveniencia de modificación a la estructura de las diversas dependencias y

dictaminar al respecto. En consecuencia se propone que la Estructura Orgánica General del H. Ayuntamiento esté conformada por la Secretarías, Dependencias y Organismos que constan en el **ANEXO 1**.

XXVI. Que toda vez que se realizó un estudio y análisis de la Estructura Orgánica de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada, se logró concretar una distribución que responde a un gobierno eficaz y eficiente que crea, organiza y garantiza el buen funcionamiento ininterrumpido de los servicios públicos, pero sobre todo que se encuentra en concordancia con las disposiciones reglamentarias acordes a las necesidades de la ciudadanía en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, someto a la Consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Se aprueba la estructura Administrativa Municipal para la Administración 2014-2018, misma que corre agregada a la presente propuesta.

SEGUNDO.- La presente propuesta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO.- Las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura Orgánica que se modifica, ejercerán las atribuciones y funciones que en el ámbito de su competencia les reconozcan las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales aplicables y las que le sean delegadas y permitan la preparación y ejecución de los actos administrativos y de autoridad propios de su competencia.

CUARTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para que de manera coordinada, estudien, analicen y realicen las observaciones pertinentes a los reglamentos de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal dentro de un plazo de sesenta días naturales e informen a la Comisión de Gobernación y Justicia, el resultado del análisis que realicen. Una vez que la Comisión concluya el estudio de

los Reglamentos y los informes, presentará ante el Pleno del Cabildo el Dictamen correspondiente.

QUINTO.- Se instruye al Contralor Municipal a fin de registrar la Estructura Administrativa aprobada y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

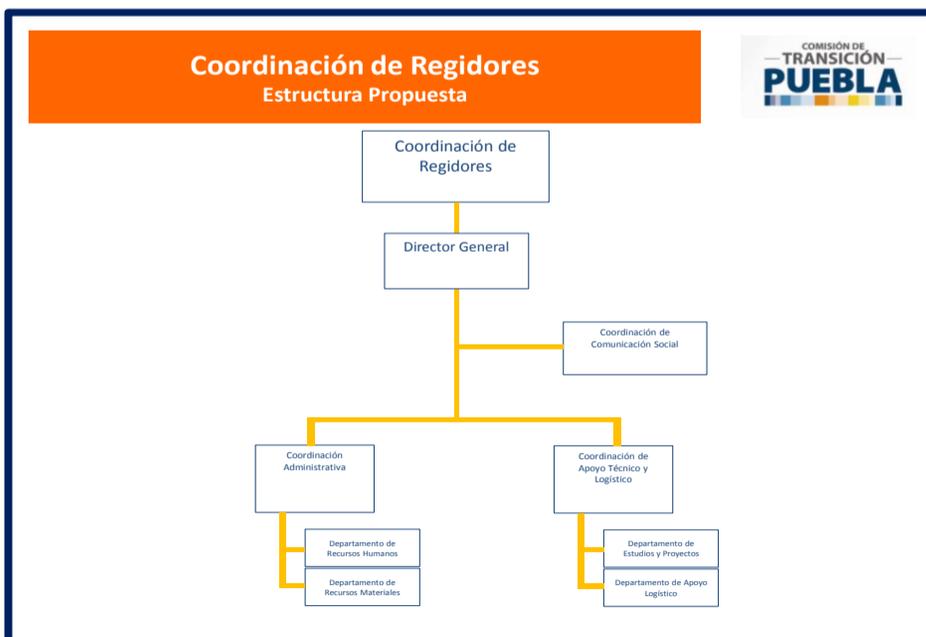
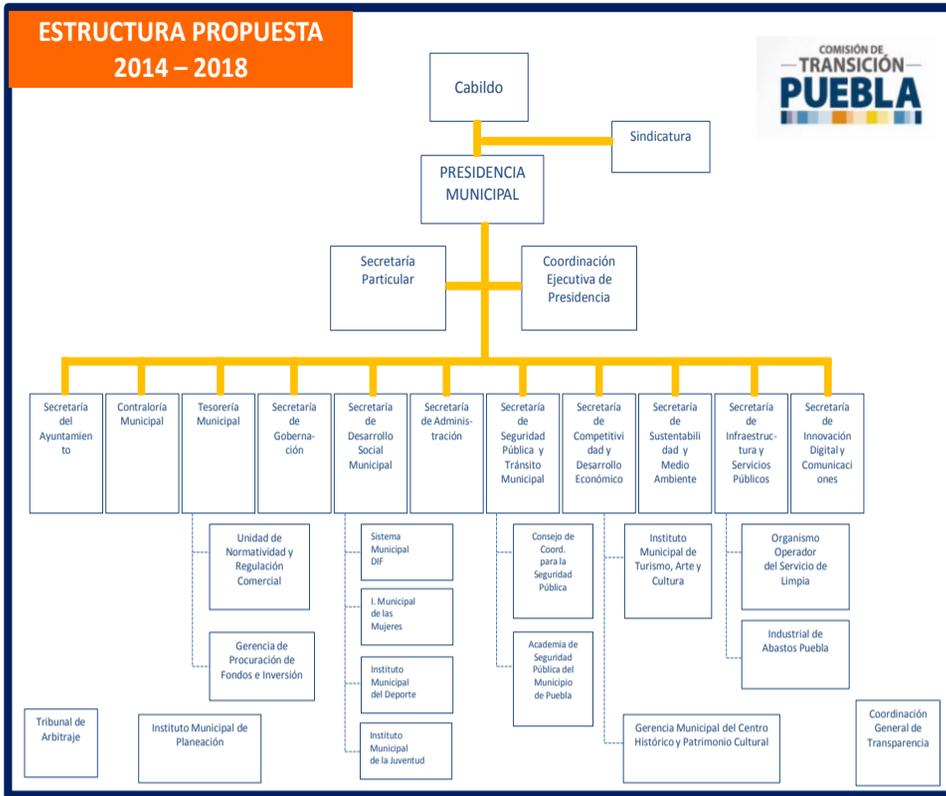
SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y al Tesorero Municipal, a fin de realizar los cambios de adscripción del personal que correspondan y las modificaciones presupuestales que resulten aplicables, en términos del Resolutivo Primero de la presente Propuesta.

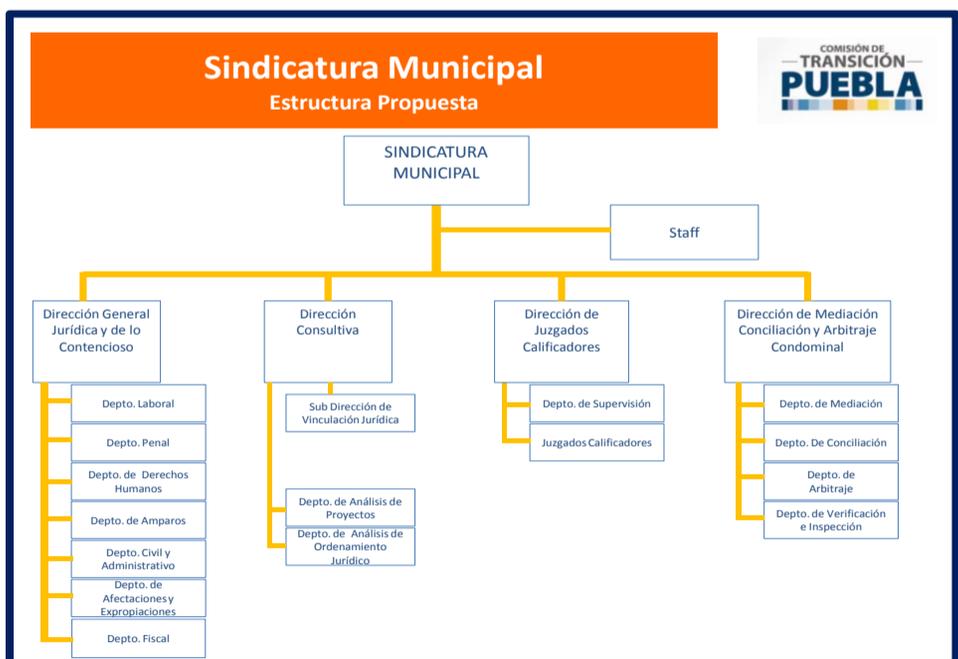
SÉPTIMO.- Se solicita al Presidente Municipal que, en términos de la presente Propuesta expida los nombramientos correspondientes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal.

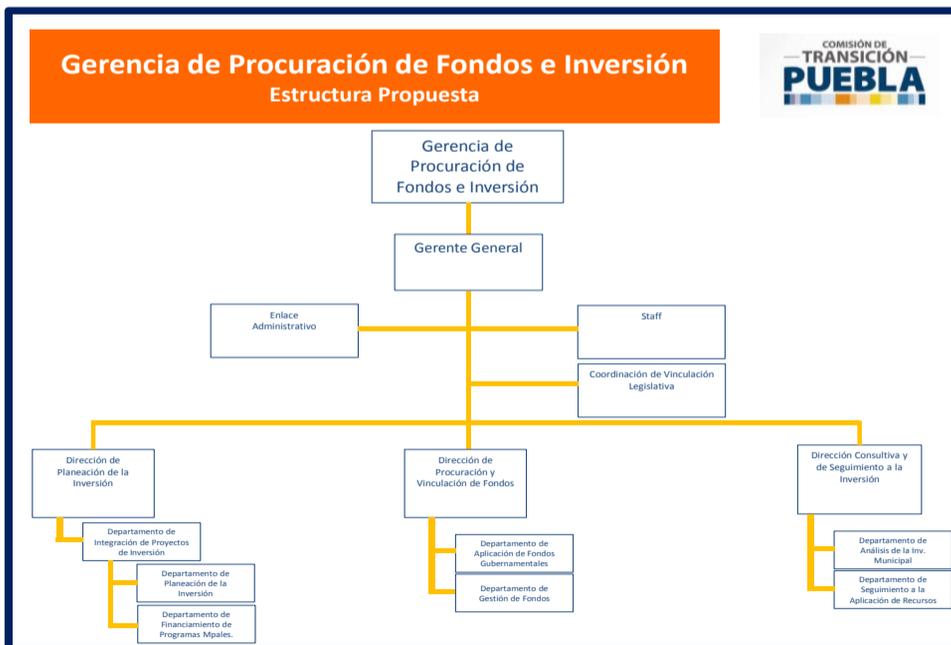
OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites tendientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Estructura Administrativa que por esta propuesta se aprueba.

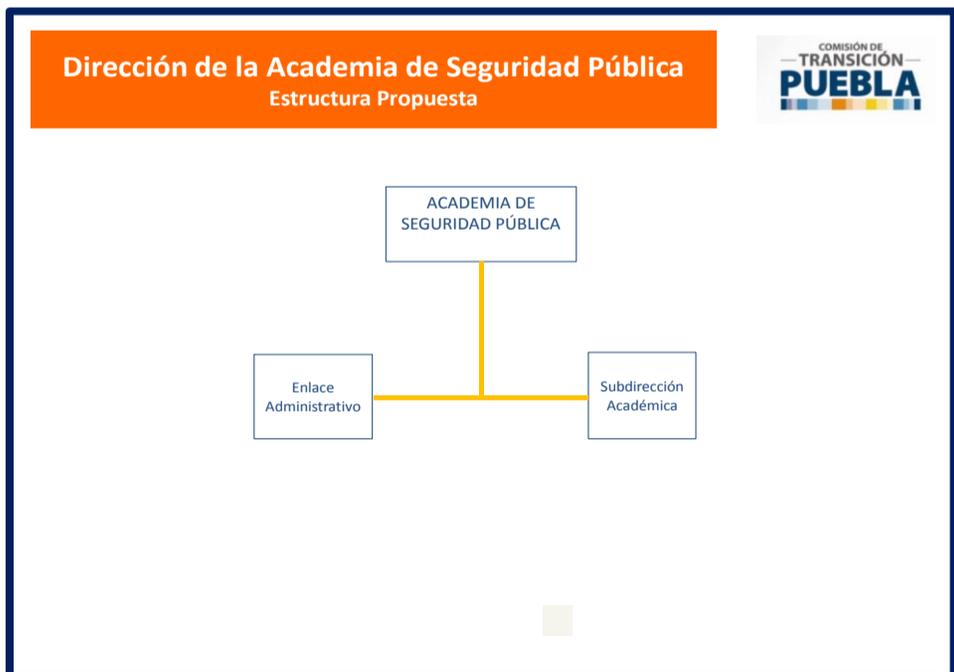
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE FEBRERO DE 2014.- DOCTOR JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

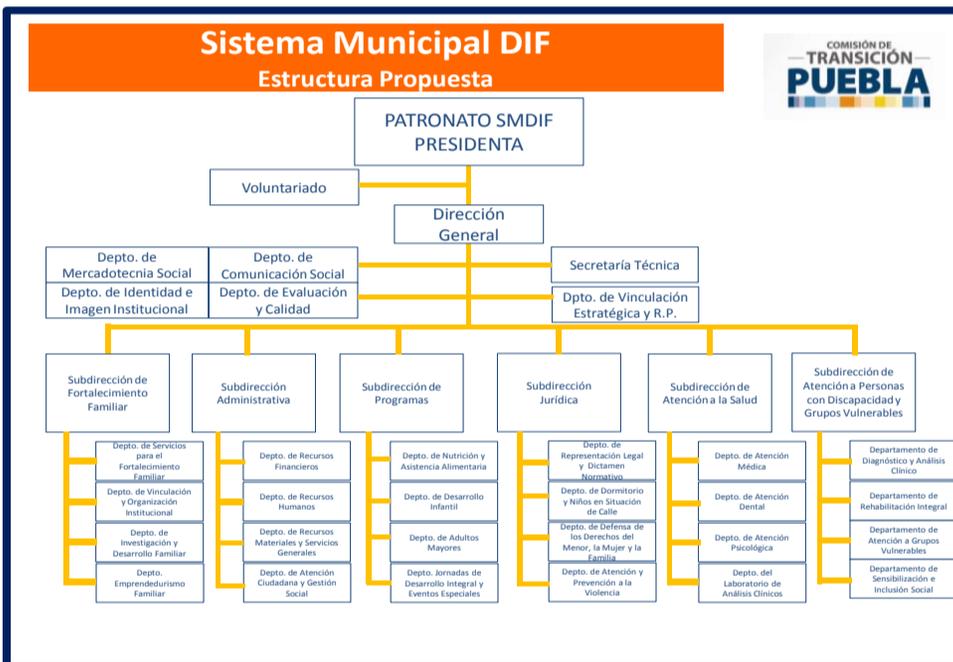


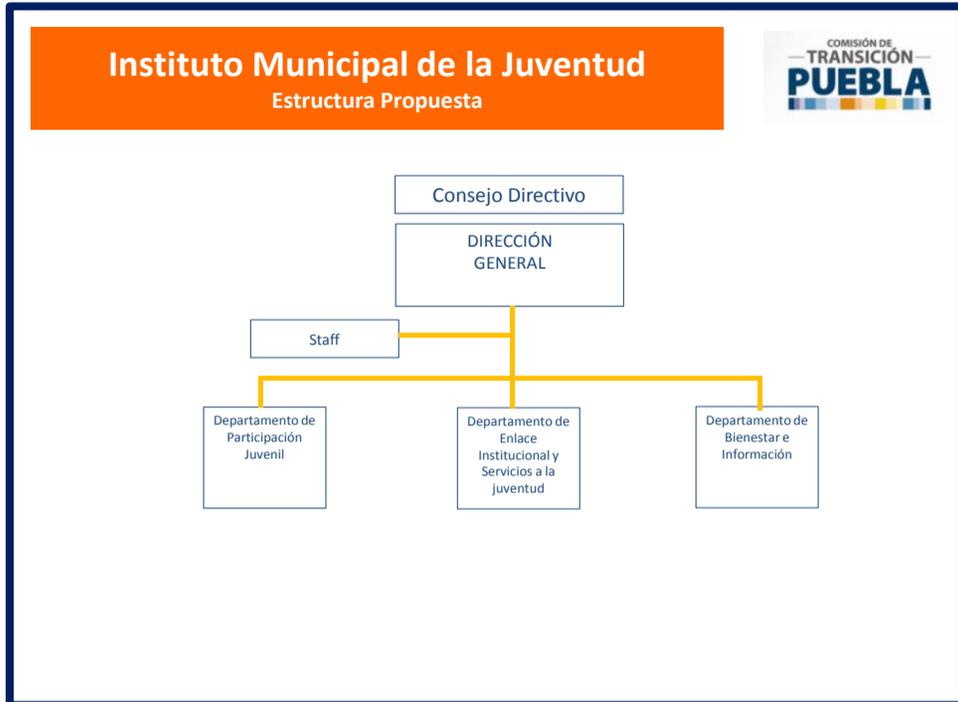


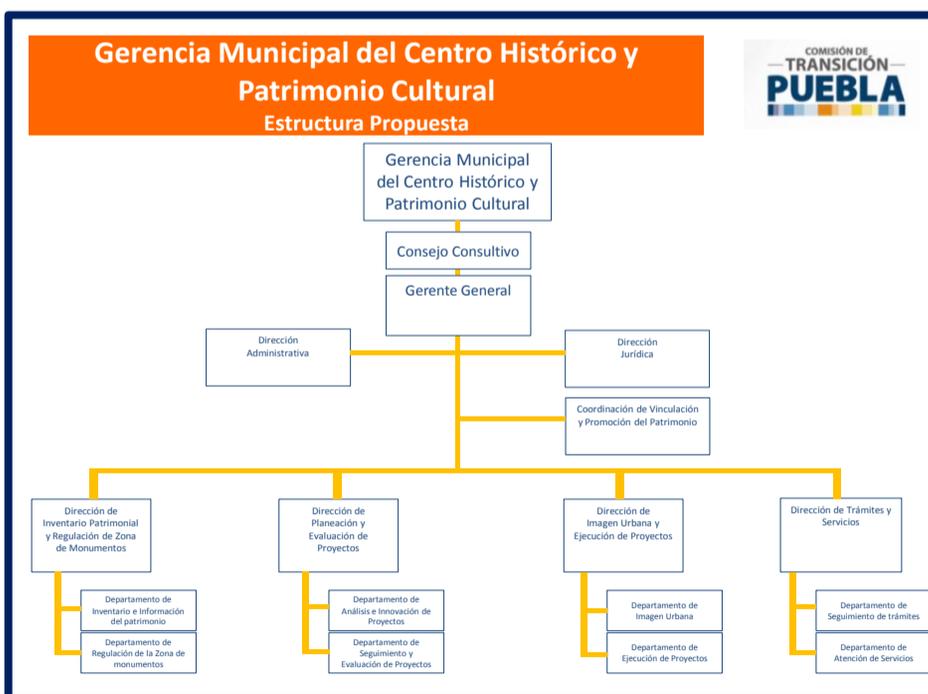
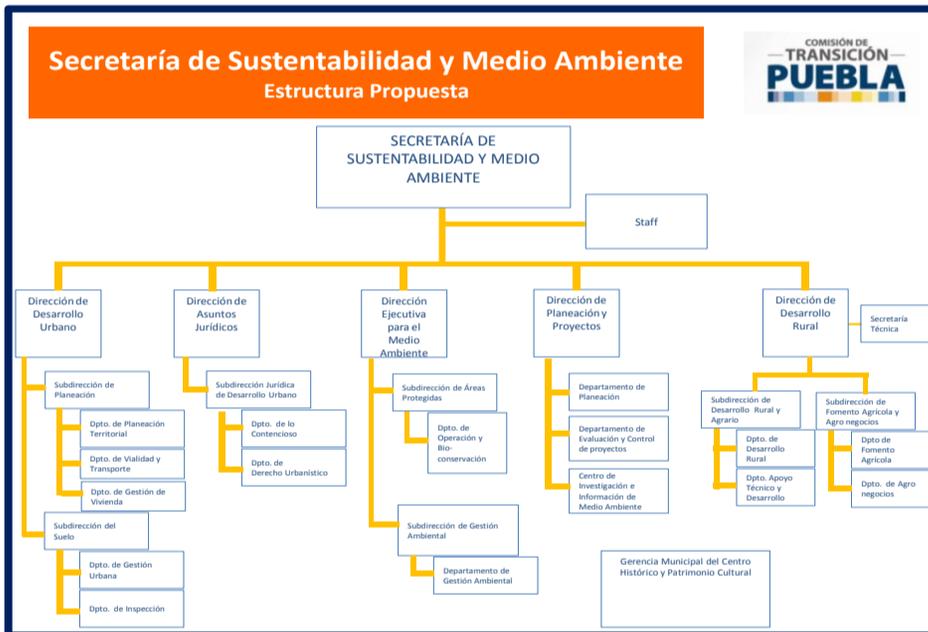
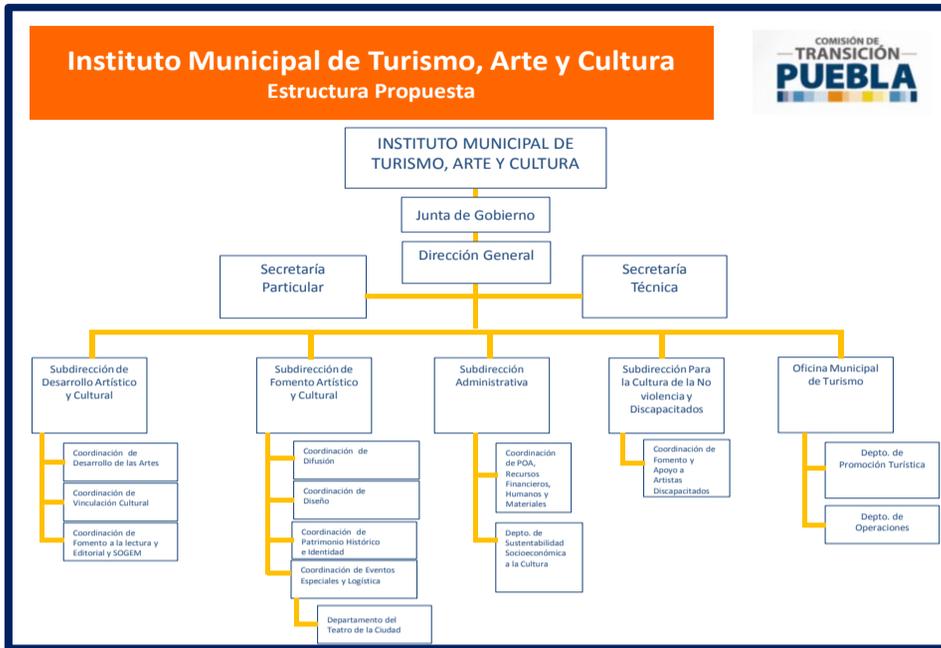


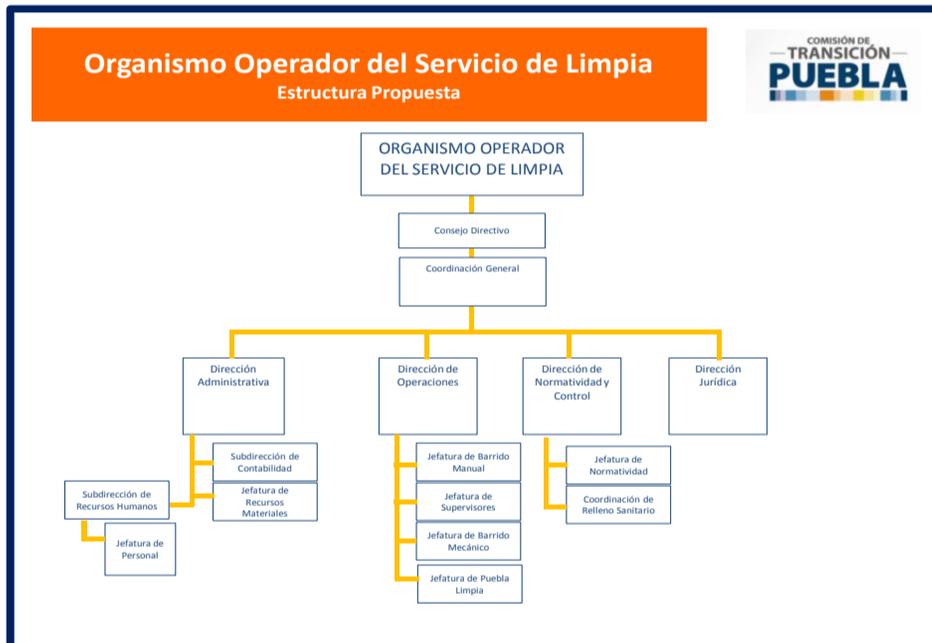
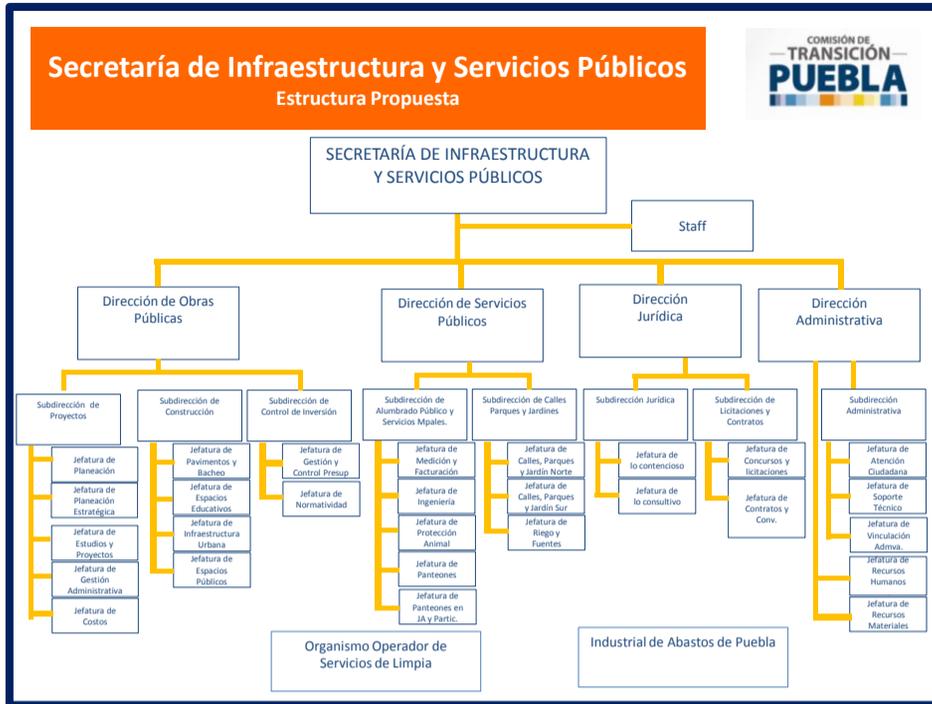


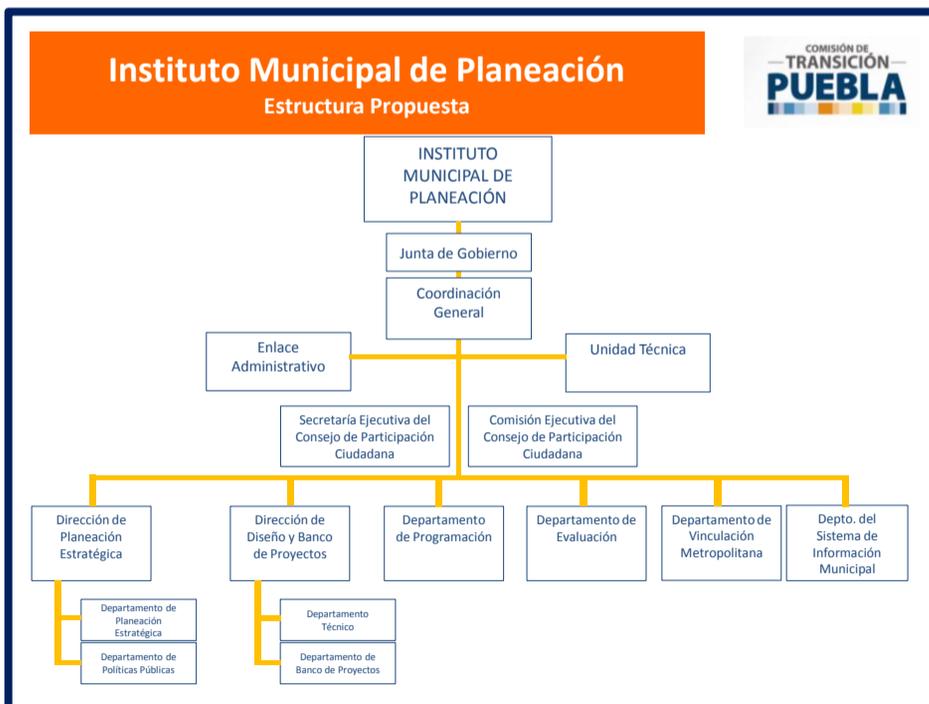
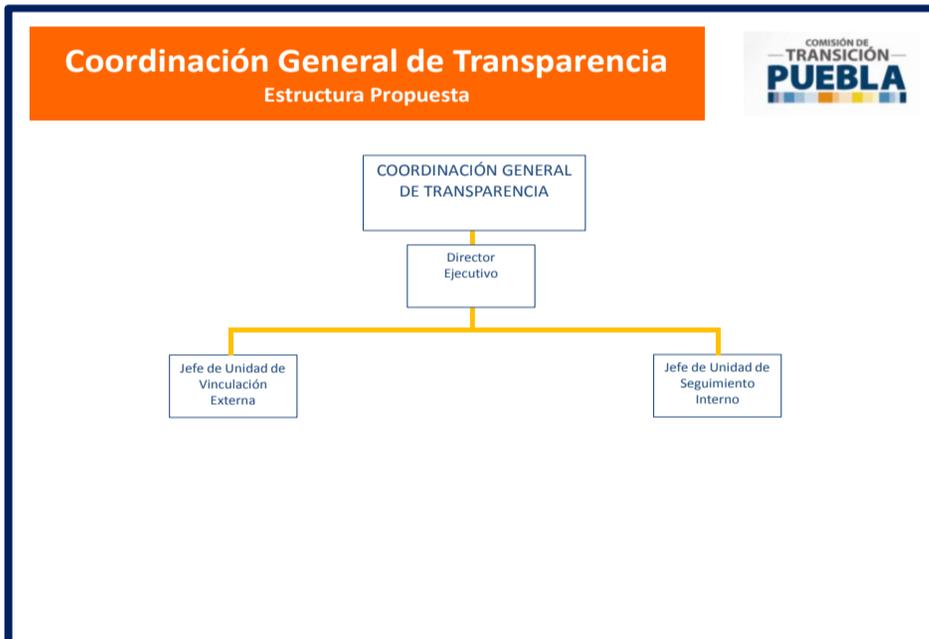
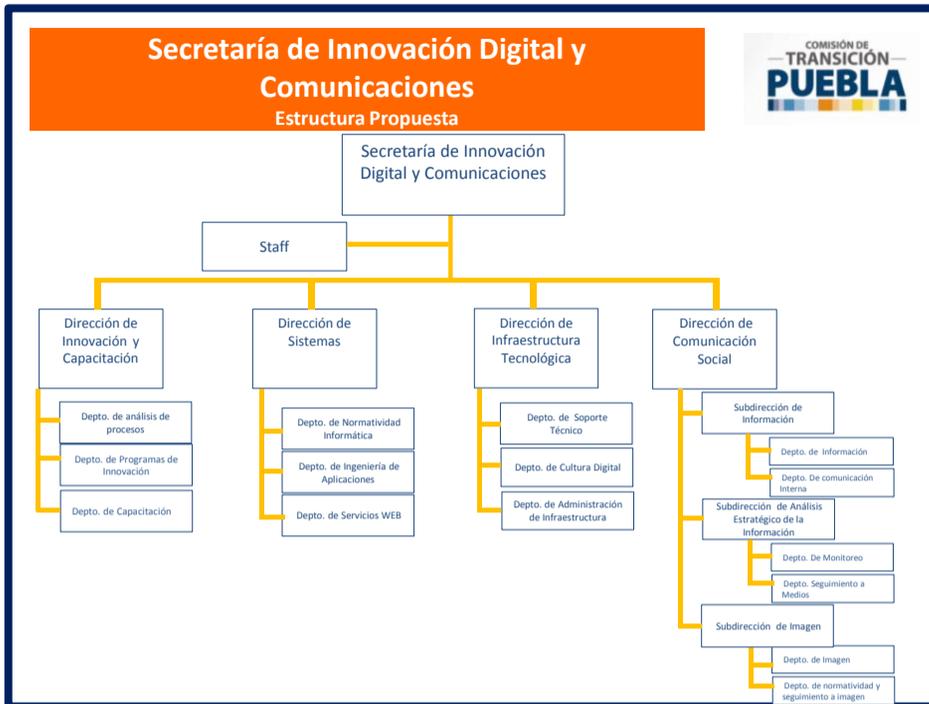












Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal:** gracias señor Secretario, está a su consideración la propuesta, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La **C. Regidora Karina Romero Alcalá:** gracias Señor Presidente, con su permiso, muy buenas tardes a todos los que hoy nos acompañan, más bien tengo un planteamiento, es una interrogante para el Señor Sindico Municipal, con relación a esta propuesta de Reingeniería Administrativa que se nos está presentando el día de hoy.

Veó que se están modificando algunas de las Secretarías y Dependencias que se están creando y que bueno, no tenían contemplada en la Estructura Administrativa actual, por lo mismo que está vigente y en esta propuesta, no se anexan los Reglamentos, ya que se les está dando sesenta días naturales al Contralor Municipal y a la Sindicatura para que se estudien, analicen y realicen las observaciones al Reglamento de las Dependencias.

Por lo que mi pregunta concreta sería: ¿cuáles son las atribuciones y facultades que tendrían los funcionarios que se designen para los nuevos cargos que se están creando para esta nueva reingeniería?, es cuánto.

El **C. Presidente Municipal:** ¿alguna otra intervención?, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente de la propuesta presentada.

La **C. Regidora Karina Romero Alcalá:** Solicito al Señor Síndico pueda dar respuesta a mi pregunta.

El **C. Síndico Municipal:** gracias Señor Presidente, Señores Regidores y Regidoras, buenas tardes, en relación a la pregunta que realiza la Regidora Karina, como lo ha puntualizado en la lectura el Señor Secretario, se establece precisamente un término para que conforme a la normativa, se realice el Reglamento correspondiente dentro de los próximos sesenta días.

Y en cuanto a las funciones, estas se encuentran precisadas en el Dictamen que se presentó, con la rúbrica que avala las propuestas de cada una de las Dependencias que se van a fusionar o en su caso sean de nueva creación, están puntualizadas en el Dictamen.

La **C. Regidora Karina Romero Alcalá**: no viene en las facultades, nada más viene que en sesenta días, se va a tomar cartas en el asunto por la Contraloría y la Sindicatura.

El **C. Síndico Municipal**: efectivamente, es parte del procedimiento administrativo y lo haremos a los sesenta días.

La **C. Regidora Karina Romero Alcalá**: ¿qué va a pasar en esos sesenta días, que no se tiene registrado ningún Reglamento?

El **C. Síndico Municipal**: entrará en funciones una vez que esté ya el Reglamento, si no, no puede entrar en funciones la Dependencia, si no tiene un Reglamento dentro de los sesenta días, no puede entrar en funciones, hasta que tengamos el Reglamento, entrará en funciones, ¿se aclara la pregunta?

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: muchas gracias, con su venia Presidente, quizás en términos de hacer más puntual el debate que considero además es muy pertinente, me permitiría preguntar a los Regidores, si alguien tuviera alguna propuesta en concreto para retomar las consideraciones que la Regidora está expresando.

Y en caso de que pudieran contar con la venía de la mayoría o la unanimidad de los Regidores, pudieran ser incorporadas a la Propuesta.

La **C. Regidora María Esther Gámez Rodríguez**: con su permiso, Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal**: adelante

La **C. Regidora María Esther Gámez Rodríguez**: mire, yo creo que si hay un vacío aquí, porque hay dentro de la Estructura Administrativa que nos están presentando, hay algunas Dependencias nuevas, consecuentemente no

hay Reglamentos, ni Manuales de Procedimientos para ellas, los hay para las otras, las que se están fusionando, en fin, y con eso se puede trabajar.

El artículo 120 de la Ley, establece claramente que las Dependencias o Entidades Municipales se regirán por la Ley, por su Reglamento, por sus Manuales, en este caso no lo tenemos.

Yo sugiero que con el ánimo de avanzar se señale un Segundo Punto de la Propuesta, que diga: que las nuevas Dependencias, perdón que se Instruya al Síndico Municipal para que elabore, cuales serán las funciones de las nuevas Dependencias, hasta en tanto, pero que se elabore en un término perentorio, porque se van hacer nombramientos.

Un nombramiento de un nuevo funcionario, ¿cuáles van a ser sus facultades?, ¿con que va a trabajar?, es decir, que se instruya hasta en tanto se elabore el Reglamento o el Manual de Procedimientos correspondiente y creo que con eso salvamos el punto, Muchas gracias Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal: muchas gracias Regidora.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Presidente, con su venia, retomando el Planteamiento de la Regidora, quizás para hacerlo muy puntual y poderlo someter a su consideración de este Cabildo, me gustaría formular una redacción en específico, si me lo permite.

Que pudiera añadirse como un punto adicional a la Propuesta, que dijese a la letra: para aquellas áreas ya existentes en las Estructuras reglamentadas y que se propone que se transfieran a las Unidades Administrativas de nueva creación, estas permanecerán en la Estructura vigente, hasta en tanto no se apruebe la Reglamentación de las áreas de nueva creación.

No sé, si ¿eso retoma ya en su totalidad su observación?, o podemos enriquecer el planteamiento.

El C. Regidor Iván Galindo Castillejos: si, señor Presidente, efectivamente, respecto a la intervención del Señor Secretario, efectivamente eso subsanaría por lo que

respecta a las Unidades y Organismos ya existentes, nuestro planteamiento es en función a las de nueva creación, concretamente a las de nueva creación como es la Gerencia del Centro Histórico, concretamente a la Dirección que tiene que ver directamente con Desarrollo Rural.

Esas que son de nueva creación, que no tienen precedente, ni existencia en la Estructura actual, existe un vacío legal, porque no tiene una normativa bajo la cual regularse y bajo la cual actuar.

Nuestra propuesta es, como lo dijo mi compañera Regidora:

Primero: en tanto cuanto no existan funciones delimitadas, no se expidan los nombramientos respectivos;

Segundo: por lo tanto, esto implicaría que estos no entraran en funciones; y

Tercero: que se instruya al Síndico Municipal, para que en breve término, cree esta normativa, que regule el funcionamiento de estos Servidores Públicos.

El C. Presidente Municipal: adelante, me parece muy bien la petición, lo que no variaría es esperar que estén los Reglamentos, que los apuren y que en ese momento estaríamos aprobando los nombramientos.

Si, ¿esa sería la petición?, Secretario.

El C. Secretario del Ayuntamiento: correcto Presidente, entonces retomando el planteamiento, concretamente podríamos someter a la consideración de este Máximo Órgano de Gobierno, el que para aquellas áreas de nueva creación, estas no entrarán en vigor, ni se podrán llevar a cabo los nombramientos, hasta en tanto se apruebe por este Cabildo, sus Reglamentos correspondientes.

Si me permite Presidente, someter a Consideración del Cabildo esta Propuesta, para lo cual quisiera consultarle a los Honorables Integrantes del Cabildo, quiénes estén por la aprobación de la Propuesta presentada, con las adiciones señaladas por los Regidores,

que me antecedieron en el uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por la Negativa.

En tal virtud, se APRUEBA por Unanimidad de votos la propuesta en los términos señalados por el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Presidente Municipal**: gracias Señor Secretario.